REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Itagüí, 22 de marzo de 2022

CONSTANCIA:

Hago constar señor Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez
Escribiente

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00664-00

CONSIDERACIONES

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación.

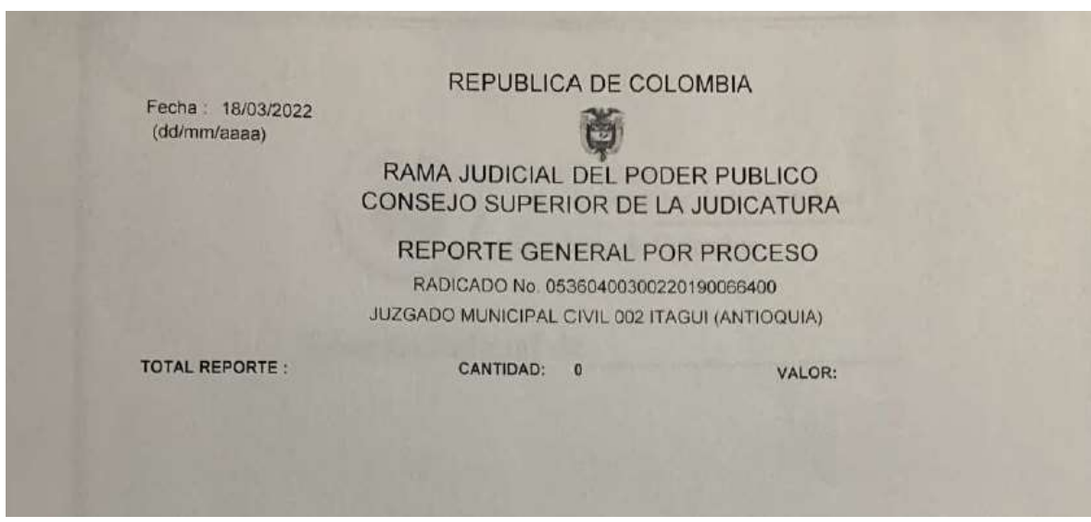
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 18/03/2022
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220190066400

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 0 VALOR:

De otro lado, y previo a aceptar la renuncia de la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, se le requiere para que realice lo de su competencia, y allegue al Juzgado, el original del despacho comisorio No. 087 para la diligencia de inmovilización de vehículo, expedido el 31 de julio de 2019 y retirado el 29 de agosto de 2019.

Una vez cumplido lo anterior, se expedirá el oficio correspondiente en virtud de la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placa HWP358 instaurado por BANCO FINANDINA S.A. en contra de YEISON STIVENS TORO CASTAÑO., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Requiere a la parte actora para que allegue original de despacho comisorio

TERCERO: Hecho lo anterior, ofíciese en lo pertinente y archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

052
AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd13ac538b09af4a1e625f5fef01273a720ccfe3e3a5ab9ac63628ee03388db**
Documento generado en 23/03/2022 01:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica